

Año IV, n°402 (6 de septiembre de 2021)

Legislación Oficial Actualizada Nacional

Dirección Servicios Legislativos

Presentación

La Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

Esta publicación contiene una breve síntesis de la norma seleccionada y a continuación el texto oficial de la misma tal y como fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Índice

Legislación	p. 4
Textos oficiales	p. 5-24
Contacto	p. 25

Legislación

- Aprueba la convocatoria para la realización del concurso CREAR “videojuegos para todas las edades”. Se orienta a la producción de contenidos lúdicos que aborden mecánicas que estimulen aspectos cognitivos y destreza mental, que tengan por finalidad la realización de un juego de mesa y/o un videojuego inédito y original.

Resolución N° 14381 Secretaría de Medios y Comunicación Pública (2 de septiembre de 2021).

Publicada en “Boletín Oficial de la República Argentina”, 6 de septiembre de 2021, pág. 21- 22.

- Fija en pesos cincuenta y nueve con trescientos cincuenta milésimas (\$ 59,350) por litro el precio de adquisición del bioetanol elaborado a base de caña de azúcar y de maíz destinados a su mezcla obligatoria con nafta.

Resolución N° 852 Secretaría de Energía (3 de septiembre de 2021).

Publicada en “Boletín Oficial de la República Argentina”, 6 de septiembre de 2021, pág. 29 - 30.

- Fija los precios de adquisición del biodiesel destinado a su mezcla obligatoria con gasoil, para los períodos de septiembre, octubre y noviembre de 2021.

Resolución N° 853 Secretaría de Energía (3 de septiembre de 2021).

Publicada en “Boletín Oficial de la República Argentina”, 6 de septiembre de 2021, pág. 30 - 31.

Textos oficiales

- Resolución N° 14381 Secretaría de Medios y Comunicación Pública (2 de septiembre de 2021).
- Resolución N° 852 Secretaría de Energía (3 de septiembre de 2021).
- Resolución N° 853 Secretaría de Energía (3 de septiembre de 2021).



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

Resolución 14381/2021

RESOL-2021-14381-APN-SMYCP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/09/2021

VISTO los EX-2020-60736991- -APN-SSGOMP#JGM y EX-2021-75675932- -APN-DRRHMYCP#JGM, los Decretos N° 50 del 19 de diciembre de 2019, y Decreto N° 40 del 8 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos asignados por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto 50/19 sus modificatorios y complementarios, esta SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA se encuentra el de “(...) Intervenir en la planificación y elaboración de contenidos audiovisuales y digitales, e impulsar el uso de herramientas tecnológicas (...)”.

Que, asimismo, la SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS tiene entre sus objetivos el de “(...) Intervenir en la promoción, organización y participación de exposiciones, ferias, concursos, espectáculos y muestras donde se difundan producciones nacionales e internacionales de orden artístico, tecnológico, científico, educativo y cultural, con criterio federal y en coordinación con organismos competentes (...)”.

Que, en ese marco esta Secretaría ha propiciado el concurso CREAR “videojuegos de Argentina”, el cual registró más de un centenar de inscriptos, otorgándose menciones a los veinte proyectos más sobresalientes de esa primera edición.

Que en esa primera experiencia se han generado contenidos de gran variedad de temáticas como la soberanía sobre nuestras islas Malvinas, derechos humanos, educación sexual integral, historia de la independencia argentina, soberanía alimentaria, entre otros.

Que en esa línea se continuó con un segundo llamado a convocatoria para el concurso CREAR en perspectiva de género, diversidad e inclusión, el cual, convocó una vez más a una gran cantidad de concursantes que se sumaron a la propuesta de generación de contenidos lúdicos educativos.

Que, asimismo se promovió a posteriori la convocatoria del concurso CREAR “videojuegos para las infancias” con el objetivo de focalizar el desarrollo de contenidos orientados a niños y niñas, donde se abordaron temáticas educativas basadas en las series y artísticas del canal PAKAPAKA.



Que, por tal motivo, resulta auspicioso promover una nueva convocatoria del concurso CREAR “videojuegos para todas las edades” con el objetivo de fomentar el desarrollo de contenidos lúdicos con especial enfoque en las vejececes.

Que, en ese sentido, esta nueva convocatoria se encuentra orientada a la producción de contenidos lúdicos que aborden mecánicas que estimulen aspectos cognitivos y destreza mental, a través del apoyo financiero de proyectos que tengan por finalidad la realización de un juego de mesa y/o un videojuego inédito y original.

Que la convocatoria que se propone ha requerido la confección de un reglamento técnico de bases y condiciones, donde se define con precisión el marco general y los objetivos de la misma, su jurado, el universo de participantes, la forma y plazos de inscripción, el proceso de evaluación y selección, las obligaciones de los participantes y los términos relativos a la difusión, publicidad y derechos intelectuales de los contenidos generados.

Que, por ello, resulta oportuno aprobar la convocatoria para el concurso CREAR “videojuegos para todas las edades”, conjuntamente con el reglamento de bases y condiciones y su declaración jurada.

Que la DIRECCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgada por el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios y el Decreto 40/2020.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Apruébase la convocatoria para la realización del concurso CREAR “videojuegos para todas las edades”, de conformidad con su reglamento técnico de bases y condiciones.

ARTÍCULO 2°. - Apruébase el Reglamento de bases y condiciones correspondiente al concurso CREAR “videojuegos para todas las edades” conjuntamente a su declaración jurada que, como Anexo I (IF-2021-76688724-APN-SSCPU#JGM), y ANEXO II (IF-2021-76687811-APN-SSCPU#JGM), respectivamente, forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°. - Destínase la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 540.000,00) a la atención del pago de los premios y menciones especiales detallados en el punto VI del reglamento de bases y condiciones.



ARTICULO 4°. – Designase a la SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS, como autoridad de aplicación e interpretación del reglamento técnico de bases y condiciones, y facúltasela para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su implementación, con intervención de las áreas técnicas pertinentes dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA DE MEDIOS PÚBLICOS.

ARTICULO 5°. – El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a la Partida 5.1.4 – Ayudas sociales a personas, de la Categoría Programática 75 - Acciones para la federalización de la comunicación pública y de los contenidos, de este SAF 347 – Secretaría de Medios y Comunicación Pública.

ARTÍCULO 6°. - La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°. – Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.
Cumplido, archívese.

Juan Francisco Meritello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/09/2021 N° 63896/21 v. 06/09/2021

Fecha de publicación 06/09/2021



CONVOCATORIA

CREAR PARA TODAS LAS EDADES

REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES

ÍNDICE DE CONTENIDOS

- I. MARCO LEGAL Y OBJETIVOS
- II. CRONOGRAMA
- III. FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA
- IV. PERSONAS DESTINATARIAS
- V. IMPEDIMENTO DE PARTICIPACIÓN
- VI. PRESUPUESTO
- VII. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
- VIII. CRITERIOS
- IX. JURADO
- X. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS
- XI. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y DERECHOS INTELECTUALES
- XII. DISPOSICIONES GENERALES
- XIII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

INTRODUCCIÓN

La SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA invita a la comunidad a participar de la convocatoria CREAR JUEGOS PARA TODAS LAS EDADES que llevamos a cabo junto con PAMI, con el objetivo de fomentar el desarrollo de contenidos lúdicos orientados a personas de todas las edades, con especial enfoque en las vejez, que aborden mecánicas que estimulen aspectos cognitivos y destreza mental.

I. MARCO LEGAL Y OBJETIVOS

La SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA, (en adelante La SECRETARÍA) a través de la SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS, (en adelante La SUBSECRETARÍA), invita a la presente convocatoria con el fin de promover la producción de contenido lúdico educativo dentro del desarrollo de videojuegos y juegos de mesa en la República Argentina. Se admitirá la producción de videojuegos y juegos de mesa en formato “print and play” (listos para imprimir y jugar) con temáticas vinculadas con la ciencia, la vida cotidiana, la cultura nacional, el medio ambiente, las artes visuales, la música, la literatura, el deporte, derechos y ciudadanía, la exploración y estímulo de los sentidos, y que manifiesten de alguna forma perspectiva de género. No se fomentarán proyectos cuyos contenidos atenten contra la igualdad en materia de derechos de géneros, edades, y el respeto a las identidades diversas.

II. CRONOGRAMA

La presente convocatoria iniciará su inscripción a partir de su publicación en el boletín oficial, culminando la misma el día 13 de octubre de 2021. Los proyectos ganadores serán comunicados el día domingo 26 de octubre del corriente año a las 13.00 hs. en www.crearjuegos.ar.

III. FORMAS DE INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Para presentar un proyecto habrá que cumplir con tres etapas:

1. Desarrollar un juego de mesa o videojuego, completo o en versión beta;
2. Inscribirse en Trámites a Distancia (TAD).
3. Cargar el proyecto en la cuenta de Gitlab asignada tras la inscripción en TAD.

El Registro para participantes estará habilitado a partir del lanzamiento de la misma y se hará mediante la página <https://tramitesadistancia.gob.ar/> (TAD) y deberá realizarlo la persona presentante (quien deberá proporcionar los datos de una cuenta bancaria de su titularidad). Una persona (presentante) sola registra al grupo en TAD e indica quién es la persona encargada del contacto, sin embargo, todas las personas del equipo deberán suscribir la declaración jurada que constituye un requisito formal para la inscripción a la presente convocatoria.

La persona presentante del equipo realizará la inscripción y designará los datos de una persona encargada, que será la persona con la que tendremos contacto (son dos roles que pueden tener la misma persona o ser de personas diferentes.) Desde la SECRETARÍA nos pondremos en contacto a los efectos de facilitar nombre de usuario y acceso a la plataforma de gitlab donde podrán subir el proyecto a presentar. Desde el mail se podrá ingresar a <https://repositorio.crearjuegos.ar/>, resetear su clave y tener disponible un repositorio de la convocatoria. Ahí deberá subir el juego de acuerdo a la estructura detallada más adelante y estar funcionando antes del 13 de octubre. Es importante chequear el correo no deseado.

IV. PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán participar de la convocatoria personas humanas o grupo de personas (equipo) mayores de (18) dieciocho años, -con residencia en la República Argentina-. Únicamente las personas humanas que de manera individual o en conjunto realicen su inscripción serán consideradas como presentantes. Las personas humanas participantes de forma individual o grupal sólo podrán presentar un (1) proyecto en el marco de la presente convocatoria.

V. IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACIÓN

Se prohíbe la participación a las siguientes personas: a) Trabajadores y trabajadoras de la SECRETARÍA y del PAMI, tanto personal de planta permanente o transitoria como personal contratado, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1109/17 y sus modificatorios. b) Funcionarias y Funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y municipal y comunal c) Quien tenga parentesco por consanguinidad dentro del cuarto y segundo grado de afinidad, quien sea acreedor, deudor, fiador, socio, colaborador, tener relación laboral, contratado y/o comercial con algún miembro del Jurado. d) El personal directivo y empleados de sociedades del estado e) Diputadas y diputados nacionales y provinciales; senadoras y senadores nacionales y provinciales y municipales; Concejales y Concejales; funcionarias y funcionarios del orden legislativo municipal. f) Funcionarias y Funcionarios del Poder Judicial nacional, provincial, municipal y federal.

VI. PRESUPUESTO

El presupuesto total de esta convocatoria asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 540.000,00) dividido de la siguiente forma:

- Un apoyo de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00) para el primer proyecto destacado de videojuego,
- Un apoyo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/000 (\$150.000,00) para el segundo proyecto seleccionado de videojuego,
- Un apoyo de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/000 (\$75.000,00) para el tercer proyecto destacado de videojuego.
- Un apoyo de PESOS CUARENTA MIL CON 00/000 (\$40.000,00) para el primer proyecto destacado de juego de mesa imprimible.
- Un apoyo de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/000 (\$25.000,00) para el segundo proyecto destacado de juego de mesa imprimible.
- Un apoyo de PESOS VEINTE MIL CON 00/000 (\$20.000,00) para el tercer proyecto destacado de juego de mesa imprimible.
- Un apoyo de PESOS DIEZ MIL CON 00/000 (\$10.000,00) para el cuarto, quinto y sexto de los proyectos destacados de juego de mesa imprimible.

VII. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Deberán incluir el logo de la convocatoria CREAR 5, el de Crear en las portadas, pantallas de inicio y en cualquier otro medio gráfico por el cual el grupo publicite lo realizado mediante esta convocatoria. Los logos serán facilitados por La Secretaría en el repositorio de gitlab. Es requisito excluyente que los proyectos de juegos que se presenten estén completamente disponibles en español, que estén subidos a la plataforma de gitlab y deben ser ejecutables web (en el caso de videojuegos) o editables para descargar e imprimir (en el caso de los juegos de mesa). Los proyectos presentados deberán cumplir con ser juegos de autoría: aquel que partió de desarrollo propio o plantilla de su autoría, originalmente concebido por la misma persona y que sea de su propiedad intelectual.

Para considerarse válida la participación deberá entregarse en el repositorio provisto con la siguiente organización de carpetas (habrá un repositorio de muestra) antes de la hora de cierre de la convocatoria.

- carpeta “public” que contenga versión ejecutable web del proyecto (descomprimida si fuera necesario)
 - Para videojuegos: Para verificar correcto funcionamiento podrá encontrar su proyecto en <http://crear-5.pages.crearjuegos.ar/>”nombre-del-repositorio” , donde “nombre del repositorio” será el nombre del repositorio donde esté subido el proyecto (excluyente, importante para probar los videojuegos, no se van a probar si no se pueden ejecutar en navegador. En caso de tener problemas con esto, contactarse con la organización. Recomendamos probarlo antes del cierre de la convocatoria y verificar que el motor de desarrollo cuente con la funcionalidad de exportación “ejecutable web”)
 - Para juegos de mesa: Todos los archivos para imprenta, incluyendo packaging, reglamento y elementos de juego.
- carpeta “Editables”
 - Deberá contener los elementos editables del proyecto en un .rar
- carpeta “Documentación” (para videojuegos)
 - Portadas del juego en formato 1:1, 16:9, 16:10
 - Videos, no más de 3 (tres) minutos. Puede ser un tráiler, un video sobre el desarrollo o un video del juego.
 - Pitch: Breve descripción del juego de no más de media carilla.
 - Documento de diseño de videojuego con la categoría elegida (podría sufrir recategorización si el jurado lo considerara pertinente) toda la información actual, licencias y proyectada para el juego calendarizada.

Ante cualquier duda sobre los entregables pueden hacerse consultas por Discord en el servidor de la convocatoria indicado en la página de La SECRETARÍA.

VIII. CRITERIOS

Los proyectos que no superen el requisito de la admisibilidad formal, por contener información ambigua, incompleta o ausencia de documentación esencial no serán evaluados.

La selección de los proyectos ganadores estará a cargo del jurado establecido tal lo establecido en el acápite IX de este reglamento y conformado por personas idóneas en la materia.

Para la evaluación de los proyectos será tenido en cuenta el estado del desarrollo, su completitud, escalabilidad, belleza del arte y musicalización, su originalidad, sustentabilidad en el tiempo, potencial de distribución y capacidad de portabilidad.

Se tendrá especial interés en aquellos juegos con potencial y ductilidad para su implementación en espacios de aprendizaje como herramienta educativa, y en espacios de entretenimiento como estímulo cognitivo y entrenamiento mental. Los proyectos que superen la etapa de la admisibilidad formal serán evaluados por el jurado. La decisión del jurado estará fundamentada y su resolución no podrá ser recurrible.

Se procederá a clasificar los juegos cuya temática o marco conceptual estén basados en contenidos para todas las edades y que puedan emplearse en diferentes ámbitos de la vida cotidiana.

Los desarrollos deberán responder a alguno de estos tres géneros:

- Ingenio: Juegos que tengan como mecánica principal la resolución de puzzles, entendidos como juegos mentales de cualquier tipo.
- Casuales: Juegos que despierten el interés genuino en personas de todas las edades.
- De estrategia abstracta: Juegos que fomenten el razonamiento espacial, el pensamiento práctico y pragmático con temáticas no violentas, como el reversi, las damas o el Go.

Serán ponderados positivamente los proyectos que se destaquen por sus cualidades de fomento al ejercicio mental y cognitivo.

IX. JURADO

El jurado estará compuesto por:

- Carlos Capasso, D.N.I. N° 33.435.471 Director de convenios y cooperación federal de la SUBSECRETARÍA.
- Marcelo Dobal, DNI: 14.727.854 Director para la gestión de contenidos federales de la SUBSECRETARÍA.
- Dra. Mónica Roque. DNI: 16.157.621, Secretaria de DDHH, Gerontología Comunitaria y Género de PAMI.
- Guido Volnovich, DNI: 19.023.240, Gerente de Comunicación de PAMI

- Pablo Vilaboa, DNI: 20.825.231, Director de la carrera de Videojuegos de la Universidad Abierta Interamericana.
- Lautaro Maciel, DNI: 33.252.413, Coordinador de Comunidad Estudiantil de Image Campus.
- Sandra Vissani. DNI: 22.507.192, por la Asociación Argentina de Juegos de Mesa.
- Marcelo Alejandro Maidana, DNI: 18.256.876, por la Asociación Argentina de Juegos de Mesa.

X. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Las personas participantes del equipo deberán suscribir la declaración jurada que como anexo II forma parte de la presente convocatoria. La persona presentante será la responsable legal ante la Subsecretaría del cumplimiento de las bases y condiciones de la convocatoria establecidas en este reglamento. Los proyectos deberán cumplir la proyección entregada y hacer los ajustes sugeridos para poder ser publicados en caso de que se los requiera. El videojuego resultante podrá ser gestionado por LA SECRETARÍA y PAMI de conformidad a las secciones XI y XII de este reglamento.

XI. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y DERECHOS INTELECTUALES

Los autores de los trabajos ganadores ceden a LA SECRETARÍA el derecho de realizar las mejoras necesarias para nivelar la calidad requerida para su posible publicación en las plataformas que se dispongan al efecto. Todas y todos los concursantes guardarán el derecho de citar y publicar el trabajo premiado, sin por ello reclamar ningún derecho pecuniario adicional de autoría. Las personas ganadoras, por el solo hecho de participar en este concurso ceden a LA SECRETARÍA en forma gratuita y exclusiva el derecho de uso y reproducción, producción, impresión, publicidad, distribución, comercialización, publicación y/o difusión de los trabajos, en los medios y formas que LA SECRETARÍA defina, sin derecho a compensación alguna, ello sea en cualquier concepto. Por lo demás, las personas autoras ganadoras aceptan y autorizan expresamente a difundir sus nombres. Asimismo, autorizan al PAMI y LA SECRETARÍA a producir actos de comunicación pública en las etapas de

entrega, producción o finalización de los apoyos. Esos actos de comunicación se podrán reproducir por los medios disponibles de LA SECRETARÍA. LA SECRETARÍA y PAMI tienen derecho a difundir por los medios y canales que considere oportuno, el link o ruta de descarga del videojuego, como así también su inclusión en cualquiera de los sitios oficiales de los organismos y/o programas que de ésta dependen. LA SECRETARÍA y PAMI tendrán derechos para difundir, y reproducir las obras realizadas por las seleccionadas y los seleccionados en el marco de la presente convocatoria. La difusión, promoción, publicación, exhibición y comunicación al público por cualquier medio, se realizará sin solicitar autorización al autor. Las personas encargadas autorizan a LA SECRETARÍA y PAMI a difundir su nombre, el nombre del equipo y el título del proyecto, y también una sinopsis del mismo, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que se determine por tiempo indefinido. Queda también autorizada la incorporación definitiva del proyecto al catálogo de recursos de uso libre (open source) en la plataforma Crear. A su vez, LA SECRETARÍA estará facultada para incluir el material de los proyectos seleccionados en esta convocatoria durante su desarrollo y de las obras finalizadas, en los catálogos, videos institucionales, piezas promocionales, publicitarias y de difusión de cualquier tipo y formato, gráficas, audiovisuales o digitales, páginas web, spots publicitarios, notas periodísticas, entre otros, sin previo aviso a las autoras, los autores y/o proponentes de las obras.

XII. DISPOSICIONES GENERALES

LA SECRETARÍA no se constituye como productora de ninguno de los bienes culturales resultantes de la presente convocatoria, con lo cual queda exceptuada de cualquier tipo de responsabilidad vinculada a propiedades intelectuales o artísticas, derechos de autoría y composición o de reproducción, obligaciones laborales o comerciales derivados de la producción de las obras y que pudieran generar circunstancias litigiosas. Cualquier persona inscrita que incumpla cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento, no podrá presentarse a futuras convocatorias de cualquier tipo lanzadas por LA SECRETARÍA, hasta no efectivizar su correspondiente cumplimiento.

XIII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

El hecho de inscribirse y participar de la presente convocatoria implica la aceptación y conocimiento de todas sus cláusulas. Toda la documentación relativa a la presentación de las propuestas de trabajo, por parte de las personas interesadas tendrá un carácter confidencial, teniendo acceso a la misma solamente, el personal autorizado, y quienes conformen el jurado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reglamento CREAM 5

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.20 12:07:02 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.20 12:07:03 -03:00

CONVOCATORIA

CREAR PARA TODAS LAS EDADES

Declaración Jurada

Por la presente, declaramos y dejamos constancia que:

- 1- Que soy/somos la/s/les creadora/s/es (tachar lo que no corresponda) del videojuego “.....” y, como tal, titular/es de todos los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo.
- 2- Que cedo/cedemos y transfiero/transferimos a los organizadores de la presente convocatoria el derecho de realizar las mejoras necesarias a nuestro proyecto para nivelar la calidad requerida para su posible publicación en las plataformas que se dispongan al efecto.
- 3- Que cedo/cedemos y transfiero/transferimos a los organizadores el derecho exclusivo de reproducir el videojuego seleccionado en el catálogo de la exposición y el derecho no exclusivo de reproducirlo, en todo tipo de evento, publicación y o medio con fines lúdicos y/o educativos.
- 4- Que prestamos nuestro consentimiento para que en caso de que eventualmente el equipo resulte seleccionado, los apoyos brindados por parte de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA sean transferidos en la cuenta bancaria de titularidad de la representante del equipo de conformidad a los datos proporcionados en el formulario de inscripción.

Por la presente ratificamos que conocemos, comprendemos y aceptamos todos los términos y condiciones fijados en el reglamento de la convocatoria CREAR “videojuegos para todas las edades”.

Firma y aclaración de la autora/as/es

Fecha



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DDJJ CREAR 5

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.20 12:05:47 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.20 12:05:50 -03:00



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 852/2021

RESOL-2021-852-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 03/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-81959988-APN-SE#MEC, los Expedientes Nros. EX-2021-81989744-APN-SE#MEC y EX-2021-81095744-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27.640 se aprobó el Marco Regulatorio de Biocombustibles, el que comprende todas las actividades de elaboración, almacenaje, comercialización y mezcla de biocombustibles, y establece como Autoridad de Aplicación de la citada ley a esta Secretaría.

Que con la entrada en vigencia de la referida ley quedaron sin efecto todas las disposiciones establecidas en las Leyes Nros. 23.287, 26.093 y 26.334, junto con la normativa reglamentaria respectiva, entre las cuales se encontraban las vinculadas con los precios de adquisición de los biocombustibles destinados a la mezcla obligatoria con combustibles fósiles.

Que producto de lo anterior, y en ejercicio de las funciones establecidas por la Ley N° 27.640 para la Autoridad de Aplicación, resulta necesario determinar los precios de adquisición del bioetanol elaborado a base de caña de azúcar y de maíz destinado a la mezcla obligatoria con naftas.

Que habida cuenta que aún se encuentra en análisis la metodología de cálculo de los precios del bioetanol elaborado a base de caña de azúcar y de maíz destinado al mercado interno en su mezcla obligatoria con las naftas, resulta necesario establecer los parámetros en base a los cuales se llevará a cabo transitoriamente la actualización mensual de aquellos, los cuales han sido propuestos por las entidades que nuclean a las empresas elaboradoras de bioetanol del sector en presentaciones efectuadas ante esta Secretaría.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Inciso i) del Artículo 3° de la Ley N° 27.640 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en PESOS CINCUENTA Y NUEVE CON TRESCIENTOS CINCUENTA MILÉSIMAS (\$ 59,350) por litro el precio de adquisición del bioetanol elaborado a base de caña de azúcar destinado a su mezcla obligatoria con nafta en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27.640, el cual regirá para las operaciones correspondientes al mes de septiembre de 2021 y tendrá vigencia hasta la publicación de un nuevo precio que lo reemplace.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase en PESOS CINCUENTA Y NUEVE CON TRESCIENTOS CINCUENTA MILÉSIMAS (\$ 59,350) por litro el precio de adquisición del bioetanol elaborado a base de maíz destinado a su mezcla obligatoria con nafta en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27.640, el cual regirá para las operaciones correspondientes al mes de septiembre de 2021 y tendrá vigencia hasta la publicación de un nuevo precio que lo reemplace.

ARTÍCULO 3º.- El plazo de pago del bioetanol elaborado a base de caña de azúcar y maíz no podrá exceder, en ningún caso, los TREINTA (30) días corridos a contar desde la fecha de la factura correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que los precios del bioetanol elaborado a base de caña de azúcar y maíz serán actualizados mensualmente por esta Secretaría y publicados en su página web con la misma temporalidad, de acuerdo a la variación porcentual del precio en el surtidor de las naftas comercializadas a través de las estaciones de servicio de propiedad de la empresa YPF SOCIEDAD ANÓNIMA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lo cual se considerará el promedio ponderado de las ventas de nafta GRADO DOS (2) y GRADO TRES (3) llevadas a cabo por dicha empresa en los últimos DOCE (12) meses, conforme la información que proporcione la Dirección Nacional de Economía y Regulación de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Norman Darío Martínez

e. 06/09/2021 N° 64114/21 v. 06/09/2021

Fecha de publicación 06/09/2021



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 853/2021

RESOL-2021-853-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 03/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-81960515-APN-SE#MEC y los Expedientes Nros. EX-2021-82138703-APN-SE#MEC y EX-2021-81997652-APN-SE#MEC en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27.640 se aprobó el Marco Regulatorio de Biocombustibles, el que comprende todas las actividades de elaboración, almacenaje, comercialización y mezcla de biocombustibles, y establece que la Autoridad de Aplicación de la citada ley es esta Secretaría.

Que con la entrada en vigencia de la referida ley quedaron sin efecto todas las disposiciones establecidas en las Leyes Nros. 23.287, 26.093 y 26.334, junto con la normativa reglamentaria respectiva, entre las cuales se encontraban las vinculadas con los precios de adquisición de los biocombustibles destinados a la mezcla obligatoria con combustibles fósiles.

Que producto de lo anterior, y en ejercicio de las funciones establecidas por la Ley N° 27.640 para la Autoridad de Aplicación, resulta necesario fijar los precios de adquisición del biodiesel destinado a la mezcla obligatoria con gasoil para el abastecimiento del mercado interno durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021, mientras se concluye el análisis de la metodología de cálculo pertinente.

Que el establecimiento de los citados precios del biodiesel ha sido consensuado con las entidades que nuclean a las empresas elaboradoras de biodiesel del sector, de acuerdo con las presentaciones efectuadas por dichas entidades ante esta Secretaría.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Inciso i) del Artículo 3° de la Ley N° 27.640 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los siguientes precios de adquisición del biodiesel destinado a su mezcla obligatoria con gasoil en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27.640, para los períodos que se detallan a continuación:

- a) PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 122.453) por tonelada para las operaciones a llevarse a cabo en el mes de septiembre de 2021;
- b) PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 124.900) por tonelada para las operaciones a llevarse a cabo en el mes de octubre de 2021;
- c) PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 127.400) por tonelada para las operaciones a llevarse a cabo en el mes de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de pago del biodiesel no podrá exceder, en ningún caso, los TREINTA (30) días corridos a contar desde la fecha de la factura correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Norman Darío Martínez

e. 06/09/2021 N° 64115/21 v. 06/09/2021

Fecha de publicación 06/09/2021



Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso , Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfono: (005411) 4378-5626

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar